

Ficha bibliográfica: Martínez, A. “Los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos en la Constitución de Bolivia. El difícil reto normativo de la interculturalidad” R.V.A.P., No. 81, 2008, 111-135.

Disciplina del conocimiento: estudios políticos; estudios culturales.

Objetivo del texto: analizar los desarrollos legislativos y jurídicos de la constitución Boliviana, en relación con el reconocimiento de las naciones y los pueblos indígenas, y sus derechos.

Principales hipótesis: la constitución Boliviana ha logrado importantes avances en el reconocimiento del carácter y de los derechos de los pueblos indígenas, desde una perspectiva *pluri* e intercultural

Conceptos: constitución; pluralismo jurídico; interculturalidad; derechos humanos.

Aspectos metodológicos: análisis teórico.

Resumen:

El autor inicia su análisis haciendo referencia al debate existente en torno a la concepción de los derechos de las naciones y los pueblos indígenas en Bolivia, y a los avances en su constitucionalización. Se plantea que entre estos avances el principal ha sido la adopción de una perspectiva *pluri* e intercultural traducida en el reconocimiento del “pluralismo jurídico” como fundamento del sistema constitucional, cuya expresión más acertada ha sido la de definir constitucionalmente la institución de la “jurisdicción indígena originaria”. Esta definición parte del reconocimiento de los derechos de territorialidad y de libre determinación.

A partir de lo anterior una de las principales posibilidades normativas del pluralismo jurídico se da en la ampliación de una lectura holística, cosmovisional e interdependiente de los derechos indígenas. La posibilidad se da en la superación de la visión atomizada de los derechos, comprendiendo la reciprocidad entre derechos individuales y colectivos.

El autor continúa su argumento mencionando algunos aspectos derivados de los avances que ha logrado la constitución Boliviana. El primer aspecto es el de “conectar territorialidad indígena con jurisdicción”; el segundo es el reconocimiento de la autonomía indígena o libre determinación; y el tercer aspecto es el de definir la jurisdicción indígena como el marco para el ejercicio de competencias desde la territorialidad y la autonomía.

El texto continúa con un análisis de cada uno de los aspectos mencionados anteriormente, planteándose en primer lugar que, en relación con la definición de “nación y pueblo indígena originario” aunque se recogen las principales características manifestadas en el

Derecho Internacional de los Derechos Humanos, hace falta caracterizar el concepto de *auto identificación*, y los criterios por los cuales se caracteriza un colectivo y se determina quiénes conforman una nación o pueblo indígena.

Sin embargo se deben reconocer los avances en el entendimiento de las dinámicas de construcción de identidad indígena, y en la preponderancia dada a los derechos colectivos de territorialidad y libre determinación. En relación con la territorialidad, la constitución específica la necesidad de hacer titulación del territorio, por lo que el derecho a la territorialidad se corporaliza de manera efectiva. También se especifica el pacto intercultural en el que se hace un reconocimiento mutuo de las institucionalidades Estatal e Indígena, entendiéndose la institucionalidad como el mecanismo para la gestión política de los territorios.

Otros avances se dan en el reconocimiento de los saberes tradicionales indígenas y sobre la necesidad de protegerlos y garantizar su producción; de los derechos a la participación en beneficios y el consentimiento previo obligatorio, relacionado este último con las intervenciones en territorios indígenas; y de los pueblos indígenas en peligro de extinción, no contactados y en situación de aislamiento voluntario.

Según el autor un esfuerzo importante en el que ha profundizado la constitución es el de reconfigurar los procesos de descentralización interna: pasar de un Estado unitario, con fuerte concentración del poder, a un Estado complejo, descentralizado políticamente. En este esfuerzo se plantean cuatro diferentes niveles de autonomía en función de las responsabilidades de los órganos de gobierno: la autonomía departamental; la regional; la municipal; y la indígena originaria campesina. En esto, uno de los grandes logros de la constitución ha sido enunciar las distintas formas de articulación e interdependencia entre los distintos niveles de autonomía.

Sobre este tema el autor considera que ante el reto de la interculturalidad política que plantea el proyecto de descentralización, es necesario tener en cuenta algunas dificultades que no han sido aclaradas en la constitución.

La primera dificultad se relaciona con la ambigüedad de la redacción del Artículo 298 en el que se expresa que las competencias que no se atribuyan por la constitución a algún nivel de autonomía que esta plantee, serán competencias del Estado. Según el autor, esta ambigüedad conduce a una interpretación regresiva de la autonomía indígena, pues conlleva a la clausura de las competencias indígenas que no sean reconocidas como propias de los pueblos que se las atribuye, desconociendo el carácter dinámico del proceso de descentralización y de construcción de identidad indígena.

Otra dificultad se da en la crisis histórica de las distintas instituciones representativas del Estado, ante lo cual el proceso de descentralización debe evitar agudizarla; esto se puede lograr comenzando por definir la forma en cómo va a funcionar el ejercicio de la práctica

democrática. En complemento con este reto de no agudizar la crisis, el autor plantea otros retos del proceso de descentralización.

En primer lugar, ante el reto de lograr el tránsito del centralismo a la autonomía de los territorios y los procesos indígenas, se requiere de un proceso de empoderamiento y de capacitación de las autonomías para el ejercicio del poder político, pero también se requiere hacer converger los diferentes procesos autonómicos, propiciando el acceso simultáneo a los diferentes niveles competenciales.

En segundo lugar en el plano económico, y a la par de la descentralización política, se requiere la descentralización fiscal que posibilite los procesos autónomos, mediante el acceso a recursos propios y a la definición de sistemas de impuestos autonómicos. Este proceso debe hacerse teniendo en cuenta las formas de organización de los pueblos indígenas, y aplicando el principio de solidaridad en la interculturalidad, en el que se establecen mecanismos de compensación y solidaridad territorial en cuestiones fiscales.

En tercer lugar, ante el desfase entre las disposiciones constitucionales y su implementación real, el autor plantea que es necesario contemplar el mínimo de competencias necesarias para hablar de autonomía política real y descentralización efectiva.

Un cuarto reto se da en la necesidad de establecer relaciones institucionales desde un enfoque intercultural que supere la excesiva burocratización de los procesos que históricamente ha llevado al desfase entre los órganos autonómicos.

Por último, el autor sostiene que ante el reto de superar los problemas de insuficiencia funcional y operativa de estos órganos, es necesario dotarlos de legitimidad política, de competencias legislativas y de recursos financieros suficientes para su actividad legislativa.

En relación con las novedades, en el marco de la interculturalidad y el pluralismo político, el autor considera que es importante analizarlas teniendo en cuenta los bloques temáticos de:

- Medio ambiente, sobre el cual se considera que un aporte valioso es el de constitucionalizar las políticas de gestión medio ambiental, siguiendo los principios de control social y gestión participativa; de evaluación de las políticas implementadas; y de responsabilidad por los efectos derivados de una la intervención del medio.
- Recursos naturales, en el que el aporte principal se da en la definición que se da de los recursos naturales, y en el reconocimiento de estos recursos como propiedad directa e imprescriptible del pueblo Boliviano, estableciendo sin embargo la necesidad de consulta previa cuando se pretenda su explotación.

- Recursos hídricos, sobre el cual, a partir de la concepción de una relación de interdependencia entre el derecho a la vida y el derecho al agua, y dado el carácter limitado del agua, se prohíbe la apropiación privada del recurso.
- Biodiversidad/ Coca/ Áreas protegidas/ Recursos forestales, sobre el cual, desde una perspectiva intercultural, se da a los pueblos indígenas la competencia de gestión compartida de los territorios con el Estado; también es interesante la constitucionalización de la Coca como patrimonio cultural.
- Tierra y territorio, en el que se contemplan distintas formas de propiedad: privada, comunitaria y colectiva. Con respecto a los territorios indígenas, se establece su carácter imprescriptible, inembargable e inalienable.

El autor concluye su texto planteando la necesidad de desarrollar el concepto de propiedad, desde una perspectiva intercultural que supere la visión productivista y que vincule las cosmovisiones de las naciones indígenas.